



Libertad y Orden

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, la presente Acción de Tutela, incoada por la señora **SIRLENA PATRICIA SUAREZ PÉREZ**, en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y la **GOBERNACIÓN DE SUCRE**, informándole que por reparto verificado en la oficina Judicial de Sincelejo, correspondió su conocimiento a ésta judicatura, habiendo quedado radicada bajo el No. 70-001-31-07-001-2022-00032-00. Sírvase proveer. Sincelejo, (Sucre), quince (15) de julio de 2022.-

PAOLA PATRICIA PÉREZ P.

Auxiliar Judicial Grado II

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, Sincelejo, (Sucre), quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).-

RADICADO: 70-001-31-07-001-2022-00032-00
ACCIONANTE: SIRLENA PATRICIA SUAREZ PÉREZ
ACCIONADA: CNSC

Mediante escrito que antecede, la señora **SIRLENA PATRICIA SUAREZ PÉREZ**, presenta Acción de Tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y la **GOBERNACIÓN DE SUCRE**, invocando la protección de sus derechos fundamentales a acceso a cargo y funciones públicas por el mérito, trabajo, igualdad, debido proceso, buena fe y confianza legítima, presuntamente conculcados por la parte accionada.

Por satisfacer las exigencias de los artículos 10, 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y, haber sido presentada en legal forma, la presente acción de tutela, éste juzgado, **ORDENA:**

- 1.- Aprehéndase el conocimiento y radíquese en los libros correspondientes.
- 2.- De acuerdo a lo contemplado en la normatividad de los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, admítase la presente ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA instaurada por la señora **SIRLENA PATRICIA SUAREZ PÉREZ**, en contra de las entidades ya enunciadas.
- 3.- Abrase a prueba y ténganse como tales las siguientes:
 - a) Los documentos aportados al expediente por parte de la accionante, a los que se les dará su valor probatorio al momento de fallar.
 - b) NOTIFIQUESE la misma a los sujetos procesales, dándose el traslado correspondiente, para que en el término de 48 horas, contados a partir del momento de la notificación de este auto admisorio, se sirva remitir a este juzgado un informe claro, detallado y por duplicado sobre los hechos de la demanda. Remítase copia del presente auto y traslado de la tutela.



Libertad y Orden

c) Se le advierte que, si este informe no fuere rendido en el plazo estipulado, se tendrá por cierto los hechos y se entrará a resolver de plano de conformidad a los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991.

d) Hágase saber que, si llegase a delegar funciones para responder, se deberá acreditar la personería del delegado a través de resolución motivada o en su efecto el poder debidamente diligenciado en caso de que se trate de un profesional del derecho.

4.- Notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito y eficaz.

5.- Téngase como parte accionante dentro del presente trámite a la señora **SIRLENA PATRICIA SUAREZ PÉREZ**.

6.- **ORDÉNESE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, realice la notificación dirigida a todos los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria territorial 2019 de la Gobernación de Sucre, número: 990 A 1131, 1135, 1136, 1306 A 1332 DE 2019, con OPEC 78081, donde se les informe sobre la existencia de la presente acción constitucional, para que puedan hacerse parte y ejercer su derecho de defensa si lo estiman conveniente y necesario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DALGY ESTHER BLANCO BLANCO
Jueza